

Informática



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 435 -2021-MPM-CH-A

Chulucanas, 14 JUN 2021

VISTO:

El expediente N° 5338, de fecha 10 de mayo de 2021; el Informe N° 00274-2021-GISDE/MPM-CH (04.06.2021), Proveído N° 01566-2021-SGA/MPM-CH (09.06.2021); el Informe N° 00428-2021-GPPDI/MPM-CH (09.06.2021), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente N° 5338, de fecha 10 de mayo de 2021; el Sr. Emilio Antón Flores, del Centro Poblado de La Encantada, solicita apoyo con materiales de construcción y otros, dentro de los cuales están 20 bolsas de cemento, hormigón, 25 sillas plásticas; para la base de Rondas campesinas de dicho Centro Poblado, debido a que no se encuentra en condiciones adecuadas para realizar sus actividades,

Que, mediante Informe N° 00274-2021-GISDE/MPM-CH (04.06.2021), la Gerencia de Inclusión Social y Desarrollo Económico, otorga opinión favorable para el apoyo solicitado, según disponibilidad presupuestal. En virtud de ello, mediante Proveído N° 01566-2021-SGA/MPM-CH (09.06.2021); la Sub Gerencia de Abastecimiento solicita certificación presupuestal por el monto de S/ 1,250.00 soles, para la contratación del bien y/o servicio, para atender lo siguiente:

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Valor unitario	Total
01	Hormigón	M3	5.00	45.00	225.00
02	Sillas	Unidad	25.00	41.00	1,025.00
Total					1,250.00

Que, mediante Informe N° 00428-2021-GPPDI/MPM-CH (09.06.2021), la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional; comunica que existe disponibilidad presupuestal por el monto de S/1,250.00 (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES), adjuntando la **NOTA 1358-2021**, para atender lo solicitado;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)"; de ello es preciso señalar que es política de la Municipalidad brindar apoyo a las Instituciones y personas para obras que conlleven un fin social en el ámbito de la jurisdicción;

Que, dicha norma en concordancia con lo dispuesto por el Art. 112° de la Ley de Procedimiento Administrativo General¹ que regula las peticiones de gracia se puede colegir que la entidad puede atender solicitudes en interés general de la colectividad. Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito en un plazo legal. Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular;

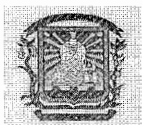
Que, la citada norma señala que tal derecho comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia. Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito en un plazo legal. Por la

¹ Artículo 112.- Facultad de formular peticiones de gracia

112.1 Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular.

112.2 Frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación.

112.3 Este derecho se agota con su ejercicio en la vía administrativa, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos reconocidos por la Constitución.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular; frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad de graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido; en tal sentido, resulta viable que se otorgue el apoyo económico solicitado mediante resolución de alcaldía, cuya decisión compete al alcalde en tanto representante legal de la municipalidad;

Que, en tal sentido, corresponde que se otorgue el apoyo solicitado, el mismo que repercutirá en beneficio de los pobladores del Centro Poblado de La Encantada, en atención al Art. 112° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, debiéndose emitir la resolución que aprueba el apoyo solicitado, cuyo monto asciende a **S/1,250.00 (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES)**;

Que, en tal sentido, estando a lo informado; y, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por el Sr. Emilio Antón Flores, del Centro Poblado de La Encantada, en consecuencia, disponer el apoyo solicitado, en lo referente a hormigón y de sillas; que corresponde a la suma de **S/ 1,250.00 (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES)**, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el apoyo indicado en el artículo primero, deberá ser atendido a través de la Sub Gerencia de Abastecimiento, hasta un monto que no exceda los **S/1,250.00 (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES)**, debiendo dar cuenta del apoyo a la Gerencia Municipal, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO: El egreso que origine la emisión de la presente resolución, será afectado de acuerdo a la Cadena Programática Funcional señalada en la NOTA1358-2021, de conformidad al Informe N° 00428-2021-GPPDI/MPM-CH.

ARTICULO CUARTO: Precísese que el presente acto administrativo quedará ejecutoriado, tan pronto se proceda a la recepción del bien, objeto de apoyo, por parte del beneficiario.

ARTICULO QUINTO: DÉSE cuenta a Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Abastecimiento, Gerencia de Tecnología de la Información e interesado, para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON
CHULUCANAS
Ing. Nelson Mio Reyes
ALCALDE PROVINCIAL